



## **INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, LAS AUTORIDADES PORTUARIAS DE BILBAO Y PASAIA Y EL PUERTO DE BERMEO.**

---

El presente informe se emite en virtud de la competencias atribuidas a esta Oficina por los artículos 21 y siguientes de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 145, de 1 de agosto de 1994), por los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4.a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas (B.O.P.V. nº 74, de 18 de abril de 2013).

### **INFORME**

El Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial remite para su fiscalización una propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción del Protocolo de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las Autoridades Portuarias de Bilbao y Pasaia y el Puerto de Bermeo, que figura como Anexo a la propuesta de acuerdo.

A la vista de los antecedentes expuestos y una vez analizados los documentos que obran en el expediente, esta Oficina de Control Económico efectúa las siguientes consideraciones:

1. El objeto del Protocolo es establecer y articular un marco general de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las Autoridades Portuarias de Bilbao y Pasaia, para la realización de las acciones de colaboración y cooperación entre los puertos de Bermeo, Bilbao y Pasaia, que contribuyan a la mejora de la competitividad del sistema portuario del País Vasco y a un mayor desarrollo y aprovechamiento de sus potenciales.

En la cláusula Segunda del Protocolo se recoge que, en todos los ámbitos dentro de sus competencias, los participantes propiciarán la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos que en dicha cláusula se relacionan.

A tenor de la cláusula Tercera del Protocolo, *“Quienes suscriben este Protocolo se comprometen a colaborar mutuamente en los términos del mismo, prestándose el apoyo y la colaboración mutua, manteniendo una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus*

*miembros, y con transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, para favorecer el alcance y logro de los objetivos del Protocolo.”.*

A tal fin, se creará una Comisión para asegurar el seguimiento y control del correcto cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula segunda.

En el plazo de tres meses desde la firma del Protocolo, los firmantes elaborarán conjuntamente un Plan de Colaboración. Dicho Plan concretará los objetivos en cada ámbito de actuación de acuerdo a los objetivos generales establecidos en el Protocolo.

El Protocolo entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante el tiempo necesario para su correcto cumplimiento en apreciación de las partes firmantes, pudiendo ser sustituido por cualquier otro Pacto o similar en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de las partes.

De conformidad con la cláusula Séptima del Protocolo, *“El presente Protocolo no pretende crear obligaciones vinculantes legales ni financieras entre los participantes.”.*

2. Por lo expuesto, el presente Protocolo General no tiene contenido económico directo para la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3. Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción del Protocolo de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las Autoridades Portuarias de Bilbao y Pasaia y el Puerto de Bermeo.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de junio de 2013